

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que se recibió por reparto demanda ordinaria laboral. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés. (2.023).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés. (2.023).

AUTO - 886-I

Recibida las anteriores diligencias, deberá la parte actora adecuar en debida forma la demanda, dando cumplimiento a los parámetros y requisitos establecidos en los artículos 25, 26 del CPTSS y 6 de la ley 2213 de 2022; por lo anterior, se exhorta la parte actora para que proceda a subsanarla respecto de los siguientes puntos:

En cuanto al poder:

Dispone el numeral 1 del artículo 26 del CPTSS que la demanda deberá contener “*El poder*”. Adicionalmente a ello, el artículo 74 del CGP establece “*(...) En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados. El poder especial puede conferirse verbalmente en audiencia o diligencia o por memorial dirigido al juez del conocimiento. El poder especial para efectos judiciales deberá ser presentado personalmente por el poderdante ante juez, oficina judicial de apoyo o notario. Las sustituciones de poder se presumen auténticas*”.

El artículo 5 de la Ley 2213 de 2022 establece “*Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento*”.

El numeral 1 del artículo 26 del CPTSS establece “*La demanda deberá ir acompañada de los siguientes anexos: 1. El poder*”.

- Al respecto, no se evidencia dentro de los anexos de la demanda adjunto poder conferido por el demandante para radicación de la demanda ordinaria laboral de única instancia y realizar las actuaciones pertinentes dentro del proceso, por tanto, deberá allegarse poder conferido mediante mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022 desde el correo electrónico del demandante informado en la demanda al correo del apoderado judicial registrado en el Registro Nacional de Abogados o en su lugar mediante presentación personal en los términos del artículo 74 del CGP.
- En el poder, deberá determinarse el asunto para el cual fue conferido, por tanto, deberá registrarse la pretensión principal de la cual se desprenden las demás, esto es, que se declare la existencia de un contrato de trabajo y los demás aspectos deprecados en las pretensiones del escrito de demanda.

En cuanto a las pruebas:

Dispone el numeral 9 del artículo 25 del CPTSS que la demanda deberá contener “*La petición en forma individualizada y concreta de los medios de prueba*”.

Se evidencia adjunta con la demanda documental denominada “CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO”, no obstante, no se relacionó esta documental en el acápite de “PRUEBAS” a solicitar, por tanto, deberán relacionarse.

Adviértase también a la parte demandante que deberá enviar simultáneamente el escrito de subsanación a la demandada.

Señalado lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se concede el término de cinco (5) días a la parte actora con el fin de que subsane la demanda en los aspectos antes anotados.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS,

(Firma Electrónica)

LENIX YADIRA PLATA LIEVANO

Juez

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADO,</p> <p>PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA. BUCARAMANGA, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2.023.</p> <p style="text-align: center;"></p> <p>LA SECRETARIA FRANCIS FLÓREZ CHACÓN</p>
--

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b17e027029126e0cff5f9ccb598c1d25fe3c06d8e2b7a07f7b3f3ca57f0bfd2**

Documento generado en 25/09/2023 09:33:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>